

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Geografía Humana.

Granada, 16 de julio de 2002.- El Rector, David Aguilar Peña.

*RESOLUCION de 16 de julio de 2002, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Paz Carrasco Jiménez Profesora Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Area de conocimiento de Bioquímica y Biología Molecular, convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 30.7.2001 (Boletín Oficial del Estado de 7.9.2001), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña María Paz Carrasco Jiménez Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, adscrita al Area de conocimiento de Bioquímica y Biología Molecular.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Bioquímica y Biología Molecular.

Granada, 16 de julio de 2002.- El Rector, David Aguilar Peña.

*RESOLUCION de 16 de julio de 2002, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Julio Aguirre Rodríguez Profesor Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Area de conocimiento de Paleontología, convocada por Resolución de la Universidad de Granada, de fecha 30.7.2001 (Boletín Oficial del Estado 7.9.2001), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado, de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don Julio Aguirre Rodríguez Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, adscrito al Area de conocimiento de Paleontología.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Estratigrafía y Paleontología.

Granada, 16 de julio de 2002.- El Rector, David Aguilar Peña.

*RESOLUCION de 16 de julio de 2002, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Francisco Jiménez Gómez Profesor Titular de Universidad.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad, de fecha 6 de agosto de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto de 2001), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Francisco Jiménez Gómez, con Documento Nacional de Identidad número 25.056.744, Profesor Titular de Universidad, del Area de conocimiento de «Ecología», adscrito al departamento de Biología Animal, Vegetal y Ecología, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado/a, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 16 de julio de 2002.- El Rector (Res. de 15.9.99), El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Rafael Perea Carpio.

## 2.2. Oposiciones y concursos

### UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 16 de julio de 2002, de la Universidad de Jaén, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria.*

Convocada a concurso por Resolución de la Universidad de Jaén, de fecha 6 de agosto de 2001 (Boletín Oficial del Estado de 30 de agosto), una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, del Area de Conocimiento

de «Trabajo Social y Servicios Sociales», adscrita al Departamento de Psicología, en virtud de concurso ordinario y no habiéndose formulado propuesta por la Comisión correspondiente.

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza convocada de Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Jaén, 16 de julio de 2002.- El Rector (Res. de 15.9.99), El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Rafael Perea Carpio.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 18 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se aprueban las listas provisionales de solicitantes admitidos y excluidos, correspondientes a la convocatoria de subvenciones en materia de infraestructura turística para el ejercicio 2002, al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad lo establecido en el artículo 1.º 8 de la Resolución de 19 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se convoca la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, y en el artículo 10 y Disposición Adicional Primera de la Orden de 22 de diciembre de 2000, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística (conforme a la nueva redacción fijada por el artículo 3.º de la Orden de 18 de junio de 2002, que la modifica, BOJA núm. 83, de 16 de julio), esta Delegación Provincial

#### HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de Entidades Locales y Privadas admitidas y excluidas a la citada convocatoria.

Segundo. Exponer, para conocimiento público, las listas, con las causas de exclusión, en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial de Turismo y Deporte en Cádiz, sita en Plaza de España, 19-1.ª planta.

Tercero. Los solicitantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, aportando, por duplicado ejemplar, la preceptiva documentación, indicándoles que si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su solicitud.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución de la Delegada Provincial, se declararán aprobados los listados definitivos de solicitantes. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en ella se señalará el lugar donde se expondrán al público los referidos listados.

Cádiz, 18 de julio de 2002.- La Delegada, María Isabel Peinado Pérez.

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 5 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el archivo de solicitudes presentadas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 de la Orden que se cita, esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Primero. Hacer público que mediante Resolución de fecha 5 de julio de 2002 se acuerda el archivo de solicitudes de

subvención presentadas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002.

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Albareda, 18, a partir del mismo día de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. El plazo para recurrir se computará a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de julio de 2002.- La Delegada, Rocío Marcos Ortiz.

#### RELACION DE SOLICITUDES DE ARCHIVO

Cappone Fashion, S.L.	B-91.157.594.
Kigor Distribuciones, S.L.	B-81.045.478.
Octeck Computer España, S.A.	A-41.540.121.
Centro Andaluz Integración Laboral Unificada, S.L.	B-91.149.914.
Ventura Olives, S.A.	A-41.797.949.
Alvarez Vela Lucía Beatriz	28.769.129-Q.
Intecosa, S. Coop. And.	F-41.727.611.
Remolques J.M., S. Coop. And.	F-41.145.244.
Orero Trading, S.L.	B-91.092.791.
Hermanos Rodríguez Reina, S.L.	B-41.102.211.
Aguilar Andaluza de Distribuciones, S.L.L.	B-91.196.279.

*RESOLUCION de 5 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el archivo de solicitudes presentadas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 de la Orden que se cita, esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Primero. Hacer público que mediante Resolución de fecha 5 de julio de 2002 se acuerda el archivo de solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Albareda, 18, a partir del mismo día de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. El plazo para recurrir se computará a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de julio de 2002.- La Delegada, Rocío Marcos Ortiz.

#### RELACION DE ARCHIVO DE SOLICITUDES

Molina Heredia, José A.º	75436805-R
Forja Sevilla, 2000, S.L.	B-41954629
Tapizados Doñana, S.L.	B-41825001
Juan Martín e Hijos, S.L.U.	B-41901406

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

*RESOLUCION de 9 de julio de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, rectificando un error material en las Resoluciones que se indican.*

La Orden de 5 de abril de 2000 hizo públicas las normas reguladoras de la concesión de ayudas del Programa andaluz de promoción de instalaciones de energías renovables (PRO-SOL) para el período 2000-2006 (BOJA de 11.5.00), siendo modificada por Orden de 12 de septiembre de 2000 (BOJA de 19.10.00).

En su artículo octavo, Instrucción y pago, la Orden de 5 de abril de 2000 establece que el Director General de Industria, Energía y Minas será competente para dictar las resoluciones concediendo las ayudas, por delegación del Consejero.

El Programa PROSOL se caracteriza por tramitar miles de expedientes, por lo que toda simplificación administrativa tiene un gran efecto multiplicador y, en ese sentido, el texto de las Resoluciones de concesión de ayudas indica que éstas no requieren aceptación expresa de los beneficiarios a quienes se concede la ayuda que han solicitado, dejando siempre abierta la posibilidad de alegaciones.

Sin embargo, en un conjunto de Resoluciones que afectan a más de dos mil beneficiarios, por error material se ha incluido el texto de que necesitan la aceptación expresa del beneficiario en todo caso.

Visto, todo lo anterior, y por simplificación administrativa, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas

**RESUELVE**

Corregir el error material de las Resoluciones firmadas los días 12, 19 y 26 de abril de 2002, de concesión de ayudas del Programa andaluz de promoción de instalaciones de energías renovables (PROSOL), publicado por Orden de 5 de abril de 2000, de forma que el texto donde dice:

«El presente documento se constituirá en Resolución firme si, transcurrido un plazo de 15 días naturales desde la recepción del mismo, el usuario no ha efectuado las alegaciones oportunas y ha aceptado expresamente la presente Resolución en todos sus términos. De no recibir dicha aceptación expresa en el plazo indicado, será considerado como renuncia.»

Debe decir:

«El presente documento se constituirá en Resolución firme si, transcurrido un plazo de 15 días naturales desde la recepción del mismo, el usuario no ha efectuado alegaciones al mismo.»

Sevilla, 9 de julio de 2002.- El Director General, Jesús Nieto González.

*RESOLUCION de 3 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la subvención que se indica.*

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000, de 18 de abril, y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Trabajo e Industria, hace pública la subvención por la Creación de Puesto de Trabajo con carácter estable que se relaciona:

Expediente: GR/EE/251/2000.

Entidad beneficiaria: Asociación Protectora de Deficientes Mentales (Asprogrades).

CIF: G-18.014.373.

Subvención concedida: 9.015,18 euros.

Granada, 3 de julio de 2002.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

*CORRECCION de errores de la Resolución de 9 de mayo de 2002, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa José Manuel de la Cámara, SA (7100482), (BOJA núm. 65, de 4.6.2002).*

Advertido error en la Resolución que se indica, en la página número 9.470 del BOJA antes mencionado, en la columna izquierda, en la línea treinta y nueve, donde consta: «Se estipula el aumento del cinco por 5% por quinquenio, ...», debe constar: «Se estipula el aumento del cinco por ciento por quinquenio ...».

En la columna derecha, en la línea 6 a la 16, donde consta:

- «- Tractorista y obrero cualificado: 1,19 euros/día.
- Acarreando: 1,19 euros/día.
- Laboreos preparatorios, siembra de cereales: 1,19 euros/día.
- Cultivando en líneas, tratamientos, alomar: 1,58 euros/día.
- Siembra en líneas: 2,38 euros/día.
- Siembra de algodón con plásticos: 2,77 euros/día.
- Retroexcavadora: 2,38 euros/día.
- Cosechadoras cereales, algodón y remolacha: 2,38.
- Cosechadoras de alfalfa: 1,19 ...»

debe constar:

«Tractorista y obrero cualificado:	Euros/día
- Acarreando	1,19
- Laboreos preparatorios; siembra de cereales	1,19
- Cultivando en líneas; tratamientos; alomar	1,58
- Siembra en líneas	2,38
- Siembra de algodón con plásticos	2,77
- Retroexcavadoras	2,38
- Cosechadoras cereales, algodón y remolacha	2,38
- Cosechadoras de alfalfa	1,19 ...»

Sevilla, 19 de julio de 2002.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*ORDEN de 30 de julio de 2002, por la que se modifica el canon de mejora vigente a solicitud del Ayuntamiento de Estepona. (PP. 2407/2002).*

El establecimiento de un recargo en concepto de canon de mejora constituye una de las fórmulas de colaboración entre el Estado, o las Comunidades Autónomas, y las Corporaciones Locales para la ejecución de obras de abastecimiento, distribución de aguas y saneamiento de poblaciones que fue en su momento establecida y regulada por el Decreto de 1 de febrero de 1952, con las modificaciones introducidas por el Decreto 2359/1969, de 25 de septiembre, entre otros.

En la actualidad, y por lo que respecta a Andalucía, la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de nuestra Comunidad Autónoma para 1996, en su Disposición Adicional Decimoséptima faculta a las Entidades Locales titulares de las competencias de suministro domiciliario del agua potable, saneamiento y depuración para solicitar de la Consejería de Obras

Públicas y Transportes el establecimiento de los cánones de mejora, fijando su concreta cuantía, su régimen de aplicación y su vigencia por el tiempo necesario para lograr con su rendimiento el fin al que van dirigidos, regulación que se complementa con lo previsto en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por Orden de 25 de mayo de 1995, BOJA número 82, de 7 de junio, se autoriza por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Estepona (Málaga) la implantación de un canon de mejora, derivado de un plan de obras de emergencia en infraestructuras de abastecimiento por importe de 299,51 millones de pesetas y un plazo de vigencia hasta diciembre, inclusive, de 2009, a consecuencia de las circunstancias de la sequía extraordinaria que azotó el Sur de España durante los años 1994 y 1995.

Posteriormente, la Orden primitiva queda derogada por la de 29 de diciembre de 1998, BOJA número 7, de 16 de enero de 1999, dadas las nuevas situaciones que se presentaron, principalmente, como consecuencia de los buenos resultados alcanzados con la prospección de aguas subterráneas y de la normalización de la situación general del abastecimiento en la comarca de la Costa del Sol Occidental durante el invierno 1995-1996, que provocó la actualización y ampliación del programa de actuaciones origen con el propósito de proseguir con la mejora del abastecimiento y adecuar las redes a las nuevas exigencias de la demanda, manteniéndose los importes y períodos para los que el canon de mejora fue autorizado inicialmente.

Con fecha 18 de marzo de 2002, dicho Ayuntamiento presenta, acogiéndose a lo dispuesto en el artículo nueve de la Orden de 29 de diciembre de 1998, expediente de solicitud de revisión del canon de mejora vigente, que consiste en la modificación y actualización del programa inicial de obras aprobado en su día, manteniendo el importe global presupuestado, así como la estructura, valores unitarios y períodos de aplicación vigentes, de manera que se adapte mejor al ritmo de financiación y amortización de las obras programadas, siendo los nuevos planteamientos aprobados por el Pleno del citado Ayuntamiento, en sesión del día 27 de marzo de 2002.

En este expediente ha recaído informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y se ha cumplimentado el trámite de audiencia en consulta al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, prevista en el Decreto 514/1996, de 10 de diciembre, por el que se regula dicho Consejo.

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas por las disposiciones citadas, y a propuesta de la Secretaría General de Aguas,

#### D I S P O N G O

Artículo 1. Modificación del vigente canon de mejora.

1. Se modifica, a solicitud del Ayuntamiento de Estepona, el canon de mejora autorizado por esta Consejería mediante la Orden de 29 de diciembre de 1998.

2. Este canon modificado se aplicará sobre las tarifas vigentes de abastecimiento, en los términos que regula la presente Orden, para financiar el programa de obras relacionado en su Anexo.

Artículo 2. Plazo de aplicación y valores.

Desde su entrada en vigor hasta el 31 de diciembre, inclusive, de 2009, el presente canon de mejora, con estructura lineal, tendrá los siguientes valores unitarios (IVA incluido):

Año 2002: 0,15 €/m<sup>3</sup>.

Año 2003: 0,15 €/m<sup>3</sup>.

Año 2004: 0,15 €/m<sup>3</sup>.

Año 2005: 0,15 €/m<sup>3</sup>.

Año 2006: 0,15 €/m<sup>3</sup>.

Año 2007: 0,15 €/m<sup>3</sup>.

Año 2008: 0,16 €/m<sup>3</sup>.

Año 2009: 0,16 €/m<sup>3</sup>.

Artículo 3. Naturaleza.

1. Este canon de mejora sobre las tarifas posee una naturaleza económico-financiera distinta del de la explotación del servicio de aguas, por lo que su régimen contable es independiente y separado del de este servicio.

2. La imposición canon de mejora tiene un tiempo limitado, que durará hasta la amortización de los empréstitos y/o de las operaciones financieras solicitadas para el programa de obras propuesto en la solicitud por el Ayuntamiento de Estepona, y que implica que los ingresos obtenidos serán los suficientes para hacer frente a la parte de inversión no subvencionada, y a los costes financieros que genere la misma.

Artículo 4. Finalidad.

1. El presente canon se aplicará como garantía de los empréstitos y/o de las operaciones financieras concertadas por el Ayuntamiento para la financiación de las actuaciones a su cargo comprendidas en el programa de obras, que figura en la relación que se adjunta como Anexo.

2. Para hacer efectivo el seguimiento del canon, el Ayuntamiento de Estepona aportará a la Secretaría General de Aguas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, con periodicidad anual a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, un certificado del grado de ejecución de las obras programadas en el Anexo hasta la finalización de las mismas, expedido por el técnico municipal del área de servicios dependiente de la Delegación de Infraestructuras y Obras, y con la conformidad del Presidente de la Corporación o persona en quien delegue.

Artículo 5. Garantías.

1. Será condición de obligado cumplimiento para la vigencia del canon de mejora la constatación del carácter finalista de su aplicación. A estos efectos, para hacer efectivo el seguimiento y correcta aplicación del canon el Ayuntamiento de Estepona aportará a la Secretaría General de Aguas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, con periodicidad anual a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, un certificado de la financiación de las obras reseñadas en su Anexo, expedido por el Interventor, y con la conformidad del Presidente de la Corporación o persona delegada que éste designe, con desglose de las cantidades recaudadas y que acredite la aplicación de dichas cantidades a las obras financiadas y las amortizaciones realizadas mediante el canon.

2. Anualmente, al menos, y cuando sea preciso, el Ayuntamiento de Estepona deberá efectuar una auditoría por entidad competente y externa a él mismo. Dicha auditoría deberá ser presentada ante la Secretaría General de Aguas de esta Consejería para conocimiento y examen.

Artículo 6. Consecuencia del incumplimiento de obligaciones.

1. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 4.2 y 5.1 de la presente Orden, la Secretaría General de Aguas requerirá al Ayuntamiento la presentación de los referidos certificados de grado de ejecución y financiación. La no presentación de los mismos en el plazo de tres meses a partir del requerimiento efectuado implicará la suspensión de la vigencia y aplicación del canon de mejora hasta el cumplimiento de tal requisito.

2. La suspensión de la vigencia del canon y, en su caso, la continuación de la aplicación del mismo serán acordadas mediante Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 7. Consecuencias de la incorrecta aplicación.

Presentados los correspondientes certificados, si se constata por la Secretaría General de Aguas una incorrecta apli-

cación del canon de mejora, ello determinará, previa audiencia del Ayuntamiento, el cese de la vigencia y aplicación del mismo, acordada mediante Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, dictada en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de dichos certificados.

#### Artículo 8. Supuestos de revisión.

1. El presente canon de mejora será objeto de revisión y nueva aprobación en el supuesto de que durante su período de vigencia surgiera la necesidad de efectuar alguna modificación:

a) Del plan de actuaciones a financiar previsto, en cuanto a su contenido y/o presupuesto de ejecución individual o global, por cambios en el calendario previsto de realización de cada una de ellas de acuerdo con las prioridades del Ayuntamiento, por ayudas de inversión provenientes de otras Administraciones Públicas o de la Comunidad Europea, así como otras circunstancias que implicaran su actualización.

b) De los parámetros que sustentan el estudio económico-financiero que ha servido de base para su cálculo -incrementos o descensos de consumo (m<sup>3</sup>), período de aplicación e importe del canon, financiación de las operaciones financieras de préstamos en cuanto a la previsión de que se superen y/o desciendan los tipos de interés aplicables, búsqueda de fórmulas de financiación alternativas que posibiliten reducir su cuantía- con objeto de ajustar en la medida de lo posible el rendimiento del canon a los costes que se pretenden cubrir.

2. Se solicitarán ante la Secretaría General de Aguas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía la modificación y nueva aprobación de la cuantía del canon y el programa de empréstitos y/o de las operaciones financieras que, en su fecha, se acuerde por el Ayuntamiento, de acuerdo se informe por la citada Secretaría General.

Disposición final primera. Autorización para su desarrollo.

Se autoriza al Viceconsejero de esta Consejería para dictar los actos necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

#### A N E X O

##### PROGRAMA DE OBRAS

Núm.: 1.  
Denominación de las obras: Mejora de la captación del Padrón.  
Importe: 369.622 euros.

Núm.: 2.  
Denominación de las obras: Nuevo pozo de Monterroso.  
Importe: 34.258 euros.

Núm.: 3.  
Denominación de las obras: Nuevos pozos en parque central y barriada El Cristo.  
Importe: 68.515 euros.

Núm.: 4.  
Denominación de las obras: Reparación del depósito del Calvario.  
Importe: 24.341 euros.

Núm.: 5.

Denominación de las obras: Ampliación de la caseta de transformación y equipos de bombeo.  
Importe: 44.475 euros.

Núm.: 6.

Denominación de las obras: Nuevo pozo y canalización en río Padrón.  
Importe: 299.905 euros.

Núm.: 7.

Denominación de las obras: Nueva captación en río Padrón y arroyo Judío.  
Importe: 76.930 euros.

Núm.: 8.

Denominación de las obras: Captación río Cala.  
Importe: 154.460 euros.

Núm.: 9.

Denominación de las obras: Cambio de red de distribución.  
Importe: 62.505 euros.

Núm.: 10.

Denominación de las obras: Conexión La Lobilla-Vía Litoral.  
Importe: 61.303 euros.

Núm.: 11.

Denominación de las obras: Tubería e impulsión Torrevisga-Velerín.  
Importe: 226.582 euros.

Núm.: 12.

Denominación de las obras: Interconexión entre depósitos Lobilla-Calvario.  
Importe: 111.788 euros.

Núm.: 13.

Denominación de las obras: Ampliación de red de abastecimiento de las urbanizaciones de Montebiarritz, Finca Pernet, El Pilar, Paraíso Medio, Bel Air, etc.  
Importe: 183.357 euros.

Núm.: 14.

Denominación de las obras: Adicional tubería e impulsión en Torrevisga-Velerín.  
Importe: 41.374 euros.

Núm.: 15.

Denominación de las obras: Adicional de la ampliación de la red de abastecimiento de las urbanizaciones de Montebiarritz, Finca Pernet, El Pilar, Paraíso Medio, Bel Air, etc.  
Importe: 40.869 euros.

Núm.: 16.

Denominación de las obras: Tubería de interconexión de los depósitos de La Lobilla y Calvario (incluida la conexión de La Tejilla).  
Importe: 383.861 euros.

Núm.: 17.

Denominación de las obras: Red de suministro zona oeste-desdoblamiento de la N-340.  
Importe: 1.418.935 euros.

Total nuevo programa de infraestructuras de abastecimiento: 3.603.080 euros.

Importes con el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) incluido.

*ORDEN de 31 de julio de 2002, de corrección de errores de la de 28 de junio de 2002 por la que se modifica el canon de mejora vigente a solicitud del Ayuntamiento de Huelva (PP. 1941/2002) (BOJA núm. 85, de 20.7.2002). (PD. 2437/2002).*

Advertido error material en la Orden de 28 de junio de 2002, por la que se modifica el canon de mejora vigente a solicitud del Ayuntamiento de Huelva (PP. 1941/2002), publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 85, de 20 de julio de 2002, se procede a la correspondiente rectificación en los términos siguientes:

En el artículo 2, la letra A) del apartado 1.1 sobre «Cuota de Servicio», en el apartado 1 referente a «Canon para abastecimiento», en la página número 13.692, segunda columna, donde dice:

«A) Uso doméstico: Para calibres de contadores menores de 13 mm y en adelante, 0,361 euros por vivienda y mes.»

Debe decir:

«A) Uso doméstico: Se tomará el mayor de estos valores:

- 0,361 euros por vivienda y mes.
- Para calibres de 13 mm en adelante, el calibre del contador en mm dividido entre 13, elevado al cuadrado y multiplicado por 0,361, expresándose el resultado de este cálculo en euros por vivienda y mes.
- Para contadores menores de 13 mm, 0,361 euros por vivienda y mes.»

En el artículo 2, la letra B) del apartado 1.1 sobre «Cuota de Servicio», en el apartado 1 referente a «Canon para abastecimiento», en la página número 13.692, segunda columna, donde dice:

«B) Uso industrial, comercial u oficial: Para calibres de contadores menores de 13 mm y en adelante, 0,601 euros por local y mes.»

Debe decir:

«B) Uso industrial, comercial u oficial: Se tomará el mayor de estos valores:

- 0,601 euros por local y mes.
- Para calibres de 13 mm en adelante, el calibre del contador en mm dividido entre 13, elevado al cuadrado y multiplicado por 0,601, expresándose el resultado de este cálculo en euros por local y mes.
- Para contadores menores de 13 mm, 0,601 euros por local y mes.»

En el artículo 2, la letra A) del apartado 2.1 sobre «Cuota de Servicio», en el apartado 2 referente a «Canon para saneamiento», en la página número 13.692, segunda columna, donde dice:

«A) Uso doméstico: Para calibres de contadores menores de 13 mm y en adelante, 0,120 euros por vivienda y mes.»

Debe decir:

«A) Uso doméstico: Se tomará el mayor de estos valores:

- 0,120 euros por vivienda y mes.
- Para calibres de 13 mm en adelante, el calibre del contador en mm dividido entre 13, elevado al cuadrado y multiplicado por 0,120, expresándose el resultado de este cálculo en euros por vivienda y mes.

- Para contadores menores de 13 mm, 0,120 euros por vivienda y mes.»

En el artículo 2, la letra B) del apartado 2.1 sobre «Cuota de Servicio», en el apartado 2 referente a «Canon para saneamiento», en la página número 13.692, segunda columna, donde dice:

«B) Uso industrial, comercial u oficial: Para calibres de contadores menores de 13 mm y en adelante, 0,120 euros por local y mes.»

Debe decir:

«B) Uso industrial, comercial u oficial: Se tomará el mayor de estos valores:

- 0,210 euros por local y mes.
- Para calibres de 13 mm en adelante, el calibre del contador en mm dividido entre 13, elevado al cuadrado y multiplicado por 0,210, expresándose el resultado de este cálculo en euros por local y mes.
- Para contadores menores de 13 mm, 0,210 euros por local y mes.»

Sevilla, 31 de julio de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

*RESOLUCION de 8 de julio de 2002, de la Secretaría General de Planificación, por la que se acuerda la ampliación de la acreditación del laboratorio Codexsa Ingeniería y Control, SL, localizado en Marchena (Sevilla), y la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas.*

Por don Enrique Lobo García de Vinuesa, en representación de la empresa Codexsa Ingeniería y Control, S.L., ha sido presentada solicitud, acompañada de documentación, para la ampliación de la acreditación del laboratorio localizado en Marchena (Sevilla), Autovía A-92, Km. 52,300, Los Abrigosos.

El mencionado laboratorio se encuentra inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública con el número L055-38SE.

Realizada inspección al laboratorio para la evaluación de las condiciones técnicas de la entidad, se estima que cumple las condiciones requeridas.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, así como a lo previsto en las disposiciones reguladoras específicas de las áreas de acreditación, establecidas mediante Ordenes de 5 de febrero de 1991, de 24 de octubre de 1991 y de 15 de julio de 1997, y en virtud de las competencias delegadas en materia de control de calidad por Orden de 24 de julio de 2001, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Ampliar la acreditación concedida al laboratorio de la empresa Codexsa Ingeniería y Control, S.L., localizado en Marchena (Sevilla), Autovía A-92, Km. 52,300, Los Abrigosos, para su actuación como laboratorio de ensayos para el control de calidad de la construcción y obra pública en las siguientes áreas técnicas:

- Área de ensayos de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales (SV).

- Área de control de firmes flexibles y bituminosos y sus materiales constituyentes (SF).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública de esta Consejería.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La acreditación otorgada tendrá validez por un periodo de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989 y disposiciones específicas del área acreditada, debiendo en todo caso el interesado solicitar la prórroga de la misma en los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 8 de julio de 2002.- El Secretario General de Planificación, Damián Álvarez Sala.

*RESOLUCION de 8 de julio de 2002, de la Secretaría General de Planificación, por la que se acuerda la ampliación de la acreditación del laboratorio ASTM Control y Medio Ambiente, SLL, localizado en Huelva, y la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas.*

Por don Antonio José García Domínguez, en representación de la empresa ASTM Control y Medio Ambiente, S.L.L., ha sido presentada solicitud, acompañada de documentación, para la ampliación de la acreditación del laboratorio localizado en Huelva, Polígono Industrial La Luz, P.P., C-2, Polígono 2 A, Fase 1.ª, Nave 8, y Fase 6.ª, Nave 8.

El mencionado laboratorio se encuentra inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública con el número L072-47HU.

Realizada inspección al laboratorio para la evaluación de las condiciones técnicas de la entidad, se estima que cumple las condiciones requeridas.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989 por la que se regula el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, así como a lo previsto en las disposiciones reguladoras específicas de las áreas de acreditación, establecidas mediante Ordenes de 5 de febrero de 1991, de 24 de octubre de 1991 y de 15 de julio de 1997, y en virtud de las competencias delegadas en materia de control de calidad por Orden de 24 de julio de 2001, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Ampliar la acreditación concedida al laboratorio de la empresa ASTM Control y Medio Ambiente, S.L.L., localizado en Huelva, Polígono Industrial La Luz, P.P., C-2, Polígono 2 A, Fase 1.ª, Nave 8, y Fase 6.ª, Nave 8, para su actuación como laboratorio de ensayos para el control de calidad de la construcción y obra pública en las siguientes áreas técnicas:

- Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas in situ de suelos (ST).

- Área de ensayos de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales (SV).

- Área de control de firmes flexibles y bituminosos y sus materiales constituyentes (SF).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública de esta Consejería.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989 y disposiciones específicas del área acreditada, debiendo en todo caso el interesado solicitar la prórroga de la misma en los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 8 de julio de 2002.- El Secretario General de Planificación, Damián Álvarez Sala.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 18 de julio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2940/02, interpuesto por don Sebastián Soto Villarrubia y otros ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.*

En fecha 18 de julio de 2002 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION 18 DE JULIO DE 2002, DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE GRANADA EN EL RECURSO 2940/02, INTERPUESTO POR DON SEBASTIAN SOTO VILLARRUBIA Y OTROS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 2940/02, interpuesto por don Sebastián Soto Villarrubia y otros contra la Resolución de 7 de mayo de 2002, del SAS, por la que se convoca el proceso extraordinario de consolidación de empleo para las plazas de personal no sanitario del grupo B, en las categorías de Ingenieros Técnicos Industriales, Trabajadores Sociales y Gestión de Función Administrativa.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 18 de julio de 2002. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2940/02.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de cinco días, si a su derecho conviene, personándose con Procurador y asistido de Letrado.

Sevilla, 18 de julio de 2002.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*DECRETO 217/2002, de 30 de julio, por el que se crean y suprimen centros docentes públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, regula el conjunto de enseñanzas no universitarias, tanto de régimen general como de régimen especial.

Para atender la demanda de puestos escolares y propiciar la adecuación de la actual Red de nuevos centros a las exigencias marcadas por la mencionada Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía ha propuesto la modificación y ampliación de la Red de centros públicos para el curso 2002/03.

Con esta actuación se persigue una profundización en el derecho a la educación de los ciudadanos y ciudadanas andaluces, propiciando un incremento en las tasas de escolarización al tiempo que se consigue la adaptación progresiva de la Red de centros públicos a las necesidades derivadas de la aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en el artículo 2, tanto del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, como del de los Institutos de Educación Secundaria, aprobados respectivamente por los Decretos 201/1997 y 200/1997, ambos de 3 de septiembre, la creación y supresión de centros públicos corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias que a la Comunidad Autónoma reconoce el artículo 19 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y a propuesta de la Consejera de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 30 de julio de 2002,

#### DISPONGO

Artículo 1. Centros de Educación Infantil y de Educación Primaria.

1. Se crean las Escuelas de Educación Infantil, los Colegios de Educación Primaria y los Colegios de Educación Infantil y Primaria que se recogen en el Anexo I del presente Decreto.

2. Se suprimen las Escuelas de Educación Infantil, los Colegios de Educación Primaria y los Colegios de Educación Infantil y Primaria que se relacionan en el Anexo II del presente Decreto.

Artículo 2. Centros de Educación Secundaria.

1. Se crean los Institutos de Educación Secundaria que se recogen en el Anexo III del presente Decreto.

2. Se suprimen los Institutos de Educación Secundaria que se recogen en el Anexo IV del presente Decreto.

Artículo 3. Centros de Enseñanza de Régimen Especial.  
1. Se crea el Conservatorio Superior de Danza de Málaga, código 29001391.

2. Se crea la Escuela Oficial de Idiomas de Priego de Córdoba (Córdoba), código 14000756.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final primera. Desarrollo y aplicación.

Se autoriza a la titular de la Consejería de Educación y Ciencia a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos académicos y administrativos a partir del curso 2002/03.

Sevilla, 30 de julio de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

#### ANEXO I

#### CREACION DE ESCUELAS DE EDUCACION INFANTIL, COLEGIOS DE EDUCACION PRIMARIA Y COLEGIOS DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA

Cádiz.

- Colegio de Educación Primaria, código 11001324.

Por integración de las unidades de educación primaria del Colegio de Educación Infantil y Primaria «Los Molinos», código 11007405, y desglose o segregación de las unidades de educación primaria del Colegio de Educación Infantil y Primaria «Menéndez Pidal», código 11002018, ambos de Conil de la Frontera.

Localidad: Conil de la Frontera.

- Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 11001361.

Por desglose o segregación del Colegio Público Rural «Poeta Julio Mariscal», código 11603294, de El Guijo.

Localidad: Los Barrancos (El Santiscal).

Granada.

- Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 18000611.

Por desglose o segregación del Colegio de Educación Infantil y Primaria «Caminillo», código 18005876, y del Colegio de Educación Infantil y Primaria «Victoria», código 18005979, ambos de Loja.

Localidad: Loja.

- Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 18000623.

Por desglose o segregación del Colegio de Educación Infantil y Primaria «Isabel la Católica», código 18008749, de La Zubia.

Localidad: La Zubia.

Jaén.

- Escuela de Educación Infantil, código 23000957.

Por desglose o segregación del Colegio de Educación Infantil y Primaria «Virgen de la Estrella», código 23003247, de Navas de San Juan.

Localidad: Navas de San Juan.



Sevilla.

- Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 41002025.

Localidad: Dos Hermanas.

- Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 41001501.

Localidad: San José de la Rinconada.

#### ANEXO II

#### SUPRESION DE ESCUELAS DE EDUCACION INFANTIL, COLEGIOS DE EDUCACION PRIMARIA Y COLEGIOS DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA

Cádiz.

- Colegio de Educación Primaria «Eduardo Benot», código 11001816.

Localidad: Cádiz.

- Colegio de Educación Infantil y Primaria «Los Molinos», código 11007405.

Por integración de las unidades de educación infantil al Colegio de Educación Infantil y Primaria «Menéndez Pidal», código 11002018, y de las unidades de educación primaria en el Colegio de Educación Primaria, código 11001324, ambos en Conil de la Frontera.

Localidad: Conil de la Frontera.

Málaga.

- Colegio de Educación Infantil y Primaria «Alhucema», código 29010699.

Por integración en el Colegio de Educación Infantil y Primaria «Doctor Gálvez Moll», código 29003877, de Málaga.

Localidad: Málaga.

- Escuela de Educación Infantil «Parque Mediterráneo», código 29009375.

Por integración en el Colegio de Educación Infantil y Primaria «Paulo Freire», código 29009697, de Málaga.

Localidad: Málaga.

Sevilla.

- Colegio de Educación Infantil y Primaria «Santas Justa y Rufina», código 41004630.

Por integración en el Colegio de Educación Infantil y Primaria «Emilio Prados», código 41007281, de Sevilla.

Localidad: Sevilla.

#### ANEXO III

#### CREACION DE INSTITUTOS DE EDUCACION SECUNDARIA

Almería.

- Instituto de Educación Secundaria, código 04700569.

Por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 04700569.

Localidad: Gádor.

- Instituto de Educación Secundaria, código 04700570.

Por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 04700570.

Localidad: Huércal de Almería.

- Instituto de Educación Secundaria, código 04700600.

Por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 04700600.

Localidad: Pechina.

- Instituto de Educación Secundaria, código 04000122.

Por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 04000122.

Localidad: San Isidro de Níjar.

- Instituto de Educación Secundaria, código 04700636.

Por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 04700636.

Localidad: Viator.

Cádiz.

- Instituto de Educación Secundaria, código 11001208.

Por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 11001208.

Localidad: Algeciras.

- Instituto de Educación Secundaria, código 11700937.

Por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 11700937.

Localidad: Arcos de la Frontera.

- Instituto de Educación Secundaria, código 11001661.

Por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 11001661.

Localidad: Conil de la Frontera.

- Instituto de Educación Secundaria, código 11001890.

Por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 11001890.

Localidad: Jerez de la Frontera.

- Instituto de Educación Secundaria, código 11701036.

Por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 11701036.

Localidad: Roche.

Córdoba.

- Instituto de Educación Secundaria, código 14700729.

Por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 14700729.

Localidad: Belalcázar.

- Instituto de Educación Secundaria, código 14000501.

Por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 14000501.

Localidad: Cabra.

- Instituto de Educación Secundaria, código 14700523.

Por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 14700523.

Localidad: El Carpio.

- Instituto de Educación Secundaria, código 14000707.

Por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 14000707, de Córdoba, y segregación o desdoblamiento del Instituto de Educación Secundaria «Gran Capitán», código 14700079, de Córdoba, y del Instituto de Educación Secundaria «Alhaken II», código 14700067, de Córdoba.

Localidad: Córdoba.

- Instituto de Educación Secundaria, código 14700584.

Por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 14700584.

Localidad: Iznájar.

Granada.

- Instituto de Educación Secundaria, código 18700359.

Por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 18700359.

Localidad: Baza.

- Instituto de Educación Secundaria, código 18000854.

Por segregación o desdoblamiento del Instituto de Educación Secundaria «Hurtado de Mendoza», código 18004355, de Granada, y por integración de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 18000660, de Barrio de la Vega.

Localidad: Barrio de la Vega.

- Instituto de Educación Secundaria, código 18001081.

Por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 18001081.

Localidad: La Zubia.

- Instituto de Educación Secundaria, código 18700712.

Por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 18700712.

Localidad: Zújar.

Huelva.

- Instituto de Educación Secundaria, código 21700587.  
Por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 21700587.

Localidad: Jabugo.

- Instituto de Educación Secundaria, código 21700617.  
Por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 21700617.

Localidad: Villanueva de los Castillejos.

Jaén.

- Instituto de Educación Secundaria, código 23700657.  
Por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 23700657.

Localidad: Castillo de Locubín.

- Instituto de Educación Secundaria, código 23001111.  
Por fusión del Instituto de Educación Secundaria «Alto Guadalquivir», código 23001381, y del Instituto de Educación Secundaria «Sierra de Cazorla», código 23005050, ambos de Cazorla.

Localidad: Cazorla.

- Instituto de Educación Secundaria, código 23700670.  
Por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 23700670.

Localidad: Guarromán.

- Instituto de Educación Secundaria, código 23700682.  
Por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 23700682.

Localidad: Huesa.

- Instituto de Educación Secundaria, código 23700785.  
Por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 23700785.

Localidad: Rus.

Málaga.

- Instituto de Educación Secundaria, código 29700989.  
Por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 29700989.

Localidad: Almogía.

- Instituto de Educación Secundaria, código 29000335.  
Por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 29000335.

Localidad: Marbella.

Sevilla.

- Instituto de Educación Secundaria, código 41701845.  
Por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 41701845.

Localidad: El Coronil.

- Instituto de Educación Secundaria, código 41701870.  
Por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 41701870.

Localidad: Gelves.

- Instituto de Educación Secundaria, código 41701900.  
Por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 41701900.

Localidad: Marinaleda.

- Instituto de Educación Secundaria, código 41001513.  
Por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 41001513.

Localidad: Dos Hermanas.

- Instituto de Educación Secundaria, código 41701912.  
Por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 41701912.

Localidad: Los Molares.

- Instituto de Educación Secundaria, código 41701936.  
Por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 41701936.

Localidad: El Palmar de Troya.

- Instituto de Educación Secundaria, código 41702001.  
Por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 41702001.

Localidad: Villanueva del Río y Minas.

#### ANEXO IV

#### SUPRESION DE INSTITUTOS DE EDUCACION SECUNDARIA

Jaén.

- Instituto de Educación Secundaria «Alto Guadalquivir», código 23001381, de Cazorla, por integración en el Instituto de Educación Secundaria, código 23001111.

Localidad: Cazorla.

- Instituto de Educación Secundaria «Sierra de Cazorla», código 23005050, de Cazorla, por integración en el Instituto de Educación Secundaria, código 23001111.

Localidad: Cazorla.

Sevilla.

- Instituto de Educación Secundaria «Pintor José de Ribera», código 41701353, de Osuna, por integración en el Instituto de Educación Secundaria «Sierra Sur», código 41009123.

Localidad: Osuna.

- Instituto de Educación Secundaria «Trajano», código 41701432, de Sevilla, por integración en el Instituto de Educación Secundaria «Albert Einstein», código 41009858.

Localidad: Sevilla.

*ORDEN de 9 de julio de 2002, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil Jesús Nazareno, de Aguilar de la Frontera (Córdoba).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Felisa Moreno Doctor, en su calidad de representante de la «Congregación de Religiosas Hijas de Cristo Rey», entidad titular del Centro Docente privado de Educación Infantil «Jesús Nazareno», con domicilio en C/ Moralejo, núm. 19, de Aguilar de la Frontera (Córdoba), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado Centro con 3 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) en el mismo recinto escolar del Centro de Educación Primaria.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Córdoba;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el Centro «Jesús Nazareno», con código 14000136, tiene autorización definitiva para 6 unidades de Educación Primaria para 150 puestos escolares, por Orden de 25 de julio de 1997.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta la «Congregación de Religiosas Hijas de Cristo Rey».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación

de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento para la ubicación, en el mismo recinto escolar que el Centro de Educación Primaria, de un Centro de Educación Infantil con 3 unidades de segundo ciclo para 75 puestos escolares, quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: Jesús Nazareno.

Código de Centro: 14000136.

Domicilio: C/ Moralejo, núm. 19.

Localidad: Aguilar de la Frontera.

Municipio: Aguilar de la Frontera.

Provincia: Córdoba.

Titular: Congregación de Religiosas Hijas de Cristo Rey.

Composición resultante: 3 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) para 75 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Córdoba la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de julio de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 11 de julio de 2002, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro Privado de Educación Primaria La Luna de Sevilla.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María José Morante Arias, en su calidad de representante legal de «Centro Infantil La Luna, S.L.», entidad titular del centro

docente privado de Educación Infantil «La Luna», con domicilio en Avda. de la Ciencia, núm. 73 de Sevilla, en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento de un Centro de Educación Primaria con 6 unidades en el mismo recinto escolar del Centro de Educación Infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el Centro «La Luna», con código 41000971, tiene autorización definitiva de un Centro de Educación Infantil con 9 unidades (3 unidades de primer ciclo para 38 puestos escolares y 6 unidades de segundo ciclo para 93 puestos escolares), por Orden de 13 de septiembre de 2001.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta la entidad «Centro Infantil La Luna, S.L.».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento para la ubicación, en el mismo recinto escolar que el Centro de Educación Infantil, de un Centro de Educación Primaria con 6 unidades para 134 puestos escolares, quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: La Luna.

Código de Centro: 41000971.

Domicilio: Avda. de la Ciencia, núm. 73.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Titular: Centro Infantil La Luna, S.L.

Composición resultante: 6 unidades de Educación Primaria para 134 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Primaria autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla

la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de julio de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 12 de julio de 2002, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil Santa Joaquina de Vedruna de Sevilla.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Angeles Moreno Bringas, en su calidad de representante de la «Congregación de Hermanas Carmelitas de la Caridad», entidad titular del Centro docente privado de Educación Infantil «Santa Joaquina de Vedruna», con domicilio en C/ Espinosa y Cárcel, núm. 49 de Sevilla, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado Centro en una unidad de Educación Infantil (segundo ciclo);

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el Centro con código 41006213, tiene autorización definitiva para 6 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 150 puestos escolares por Orden de 2 de julio de 2001.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta la «Congregación de Hermanas Carmelitas de la Caridad».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio,

sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para una unidad de Educación Infantil (segundo ciclo) para 25 puestos escolares al Centro Docente Privado «Santa Joaquina de Vedruna», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.  
Denominación específica: Santa Joaquina de Vedruna.  
Código de Centro: 41006213.

Domicilio: C/ Espinosa y Cárcel, núm. 49.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Titular: Congregación de Hermanas Carmelitas de la Caridad.

Composición resultante: 7 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 175 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de julio de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

## CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

*RESOLUCION de 25 de junio de 2002, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Análisis del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, con especial referencia al Régimen de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva, fiscalización de la Almazara Sociedad Cooperativa Andaluza San José, Campaña 1998/1999.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

## 4. Administración de Justicia

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE CORDOBA

*EDICTO de la Sección Tercera, dimanante del rollo de apelación núm. 140/2002. (PD. 2448/2002).*

NIG: 1402137C20020000644.

Núm. procedimiento: Apelación Civil 140/2002.

Asunto: 300333/2002.

Autos de: Impugnación Tasc. Costas 163/1999.

Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm.

Dos de Córdoba.

Apelante: José Antonio Ariza Montes y otros.

Procurador: Ruiz Sánchez, M.ª Mercedes.

Abogado: Romón Villar, Daniel.

Apelado: Matilde Viguera Aguilar y otra.

Procurador: Coca Castilla, Manuel.

Abogado: Mora Márquez, Rafael.

### EDICTO

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE CORDOBA, SECCION TERCERA RECURSO APELACION CIVIL 140/2002

En el recurso referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA NUM. 186/02

Ilmos. Sres.

Presidente: Ilmo. Sr. don Francisco de Paula Sánchez Zamorano.

Magistrados:

Ilmo. Sr. don Felipe L. Moreno Gómez.

Ilma. Sra. doña María Mercedes García Romero.

En Córdoba, a veintinueve de junio de dos mil dos.

La Sección Tercera de esta Audiencia ha visto y examinado el recurso de apelación interpuesto contra autos de pieza separada de tasación de costas (Cognición núm. 163/99) seguidos en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Dos de Córdoba entre el demandante doña Matilde Viguera Aguilar y otra, representadas por el Procurador Sr. Coca Castilla y defendido por el Letrado Sr. Mora Márquez, y el demandado don José Antonio Ariza Montes y otros representados por la Procuradora Sra. Ruiz Sánchez y defendido por el Letrado Sr. Romón Villar pendientes en esta Sala a virtud de recurso de apelación interpuesto por la representación de la parte demandada contra sentencia recaída en autos, siendo Ponente del recurso la Magistrada Suplente Ilma. Sra. Doña María Mercedes García Romero.

Aceptando los antecedentes de hecho de la sentencia recurrida y,

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que seguido el juicio por sus trámites se dictó sentencia por el Sr. Juez de 1.ª Instancia núm. Dos de Córdoba cuyo fallo es como sigue: «Que estimando en parte la impugnación de costas promovida por la Procuradora doña Mercedes Ruiz Sánchez en nombre y representación de don José Antonio Ariza Montes, don Juan Luis Sánchez Velasco y don Juan José Fernández Guerra, en los autos 163/99, debo declarar y declaro indebida la minuta del letrado, reduciendo la misma al importe de 220.666 pesetas; sin expresa imposición de las costas en el presente incidente».

Segundo. Que contra dicha resolución se interpuso en tiempo y forma recurso de apelación por la representación de la parte demandada que fue admitido en ambos efectos, oponiéndose al mismo la parte contraria, remitiéndose los autos a este Tribunal, y estimándose procedente por el Tribunal la celebración de vista, tuvo lugar con asistencia de referidos Procuradores y Letrados solicitándose por la apelante la revocación de la sentencia y en su lugar se dictara otra con arreglo a sus peticiones y por la del apelado que se confirmara dicha resolución en todos sus pronunciamientos.

Tercero. Que en la tramitación de las dos instancias de este Juicio se han observado las prescripciones legales.

Aceptando los fundamentos jurídicos de la resolución recurrida

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Contra la sentencia de instancia resolviendo la impugnación de tasación de costas por indebidas, se alza la representación de los Sres. Ariza, Sanz y Fernández Guerra reproduciendo en vía de apelación las alegaciones formuladas en vía de impugnación que se concretan en:

1. Impugnación de la tasación de costas de la apelación principal por indebidas, tanto las del Abogado como las del Procurador.

2. Impugnación de tasación de costas del Procurador tanto las de instancia como las de la apelación principal.

Segundo. El primer motivo de recurso no puede prosperar, y ello por cuanto la condena en costas trae su origen del proceso y su título es la resolución judicial, en concreto, la Sentencia dictada por la Sección 2.ª de esta Audiencia Provincial, en la que expresamente se condena a los demandados adheridos a que satisfagan las costas de los apelantes principales, en cuanto han sido devengadas por su oposición a la adhesión. Lo único que ocurre es que el apelante ha extraído unas consecuencias erróneas de tal pronunciamiento. Las costas se le imponen expresamente, porque su recurso, su apelación adhesiva, ha sido desestimada. Además entrañaba su propia sustantividad y tenía entidad suficiente para sostener un recurso con independencia de la apelación principal, no en vano su pretensión -absolución de sus representados- era totalmente opuesta a la del apelante principal, que lógicamente motivó la oposición a la misma.

Insistimos en que hay que estar al pronunciamiento condenatorio contenido en la Sentencia dictada por la Sección 2.ª de esta Audiencia.

Tercero. En cuanto a la impugnación por indebidas, por inclusión de los derechos del Procurador, tanto en la primera instancia como en la apelación, de conformidad y en congruencia con el escrito de 15 de septiembre de 2000, en el que ni tan siquiera se hace mención ni se reclama la inclusión en la tasación de costas de los derechos del Procurador y por aplicación del principio general de Justicia rogada, se declaran indebidos. Por tanto, deben excluirse de la tasación practicada los derechos del Procurador Sr. Coca Castilla.

Cuarto. Dada la estimación, en parte, del recurso de apelación, la sentencia dictada en el incidente de impugnación de tasación de costas por indebidas debe revocarse en el único extremo de excluir de la tasación, por indebidos, los derechos del Procurador, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas causadas por este incidente en ambas instancias.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### FALLAMOS

Que estimando parcialmente el recurso de apelación formulado por la Procuradora Sra. Ruiz Sánchez contra la Sentencia dictada el 29 de enero de 2002, sobre impugnación de costas por partidas indebidas, dimanante de los autos de Juicio de Cognición núm. 163/99 seguidos ante el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Dos de esta ciudad, debemos revocar y revocamos dicha sentencia en el único extremo de declarar indebidos los derechos del Procurador Sr. Coca Castilla que en consecuencia deben ser excluidos de la tasación practicada,

sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas causadas en ambas instancias.

Así, por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada en 1.ª Instancia, declarada en rebeldía, don Octavio Triano Ramos, doña Carolina Reyes Cordones y don Luis Beltrán Rodríguez, por providencia de fecha 12.7.02 el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma».

En Córdoba, 12 de julio de 2002.- El Secretario Judicial.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 29 de julio de 2002, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se convoca concurso público abierto para la contratación de las obras que se citan. (PD. 2432/2002).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte. Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Incentivos y Gestión Turística. Dirección General de Planificación Turística.

c) Número de expediente: Oficina de Turismo de Baeza.  
2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Adecuación de la Oficina de Turismo en la casa del pópulo o escribanías públicas, Baeza (Jaén).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Baeza (Jaén).

d) Plazo de ejecución: Cinco meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 101.868,20 €.

5. Garantía provisional: 2.037,36 €.

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: La misma.

b) Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, entreplanta.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfono: 95/506.51.11.

e) Telefax: 95/506.51.74.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Día antes de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupos: C) y K). Subgrupos: C) Todos, K) 7. Catetoría c).

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Turismo y Deporte.

1. Entidad: Consejería de Turismo y Deporte. Dirección General de Planificación Turística.

2. Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Turismo y Deporte. Dirección General de Planificación Turística.

b) Domicilio: El mismo.

c) Localidad: La misma.

d) Fecha: El décimo día natural siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas. Si coincidiese en sábado o inhábil, el acto de apertura se trasladaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 13,00 horas.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios. Serán de cuenta del contratista, conforme a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sevilla, 29 de julio de 2002.- La Directora General, Eloísa Díaz Muñoz.

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 8 de julio de 2002, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de servicios que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 2275/2002).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes los siguientes servicios:

1. Entidad adjudicadora.  
a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

c) Número de expediente: 2001-1897-01-16.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Desarrollo de nuevas estructuras y módulos del programa informático de gestión integral del patrimonio residencial público de la Junta de Andalucía (SPR) 2002/2003.

b) División por lote y números: No.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: 24 meses a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 219.494,40 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 4.389,89 euros.

b) Definitiva: 4% del tipo de adjudicación.

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n. Edificio de la Prensa.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41000.

d) Teléfono: 95/406.54.00.

e) Telefax: 95/406.54.01.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Un día antes de la finalización del plazo de presentación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo III, Subgrupo 3, Categoría A o Grupo V, Subgrupo 2, Categoría A.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El día 13 de septiembre de 2002 a las 14 horas.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Proposición Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Plaza de la Contratación, núm. 3, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro Auxiliar: 95/505.82.01.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Plaza de la Contratación, 3.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Apertura técnica: 24.9.02. Apertura económica: 2.10.02.

e) Hora: Apertura técnica: Once. Apertura económica: Once.

10. Otras informaciones: No.

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOCE: 22.7.02.

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: No.

Sevilla, 8 de julio de 2002.- El Director General, Juan Morillo Torres.

*RESOLUCION de 6 de agosto de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la contratación de obras que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 2446/2002).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de subasta las siguientes obras:

#### A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Almería.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: C/ Hermanos Machado, 4, 6.ª planta.

c) Localidad y Código Postal: Almería, 04004.

d) Teléfono: 950/01.11.61.

e) Telefax: 950/01.12.17.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 20 de septiembre de 2002 a las 14,00.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: